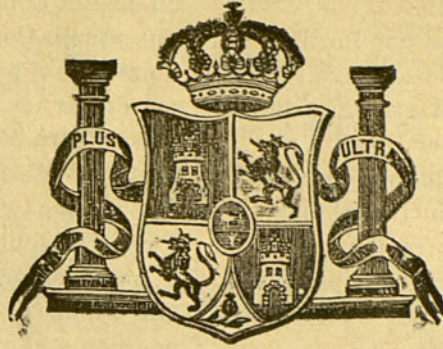


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 193.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Sacedón, de los cuales resulta:

Que por auto fecha 31 de Diciembre de 1902 fué aprobada la información posesoria ofrecida por el vecino de Escamilla D. Martin Manzano Carrasco, referente á varias fincas rústicas y una urbana que le fueron vendidas por D. Benito Carrasco Manzano, á cuyo nombre figuraban amillaradas, por lo que el Registrador de la propiedad suspendió la inscripción que solicitó el comprador, el que recurrió al Ayuntamiento de la expresada villa, interesando fueran amillaradas á nombre suyo en el primer apéndice que se formase y certificaran de ello el Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de la mencionada Corporación municipal, á lo que ésta se negó, fundándose en que dichas fincas habian sido embargadas por el Agente ejecutivo del Municipio, por pertenecer á don Benito Carrasco Manzano y para responder de cierta cantidad que éste adeudaba, considerándose el repetido Ayuntamiento con mejor derecho á las mismas, máxime porque, á su entender, el expediente posesorio no se habia instruido en forma.

Que D. Martin Manzano Carrasco en 28 de Mayo de 1903 presentó demanda ordinaria de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Escamilla, y en su representación contra el Síndico de la Corporación, en la que solicitó se declarase en definitiva nulo el acuerdo del Ayunta-

miento en que se negó á expedir la certificación de hallarse amillaradas á su nombre las fincas á que estos autos hacen referencia, declarándose, á su vez, que está obligado á expedirla.

Que contestada la demanda, el Gobernador de Guadalajara, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el Ayuntamiento de Escamilla no se ha negado á dar la certificación solicitada por D. Martin Manzano, sino que no la ha expedido en la forma que éste pedía, y que era improcedente, toda vez que éste pretendía se certificara de hechos que no tenían realidad; que si alguna responsabilidad cabe al Ayuntamiento referido por el hecho citado, ésta ha de ser determinada ó declarada por la Autoridad gubernativa, toda vez que ha de deducirse de un acto administrativo, y, por tanto, existe una cuestión previa que resolver. El Gobernador citaba los artículos 179, 180 y 181 de la Ley Municipal; el art. 398, caso 4.º, de la Ley Hipotecaria; los 2.º, 4.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; el 27 de la Ley Provincial y el 116 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Que, tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente para seguir conociendo de los autos de juicio ordinario de menor cuantía, por entender que, dada la índole de la cuestión, correspondía resolverla á la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 171 de la Ley Municipal, que dice: «No podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposicio-

nes de esta Ley ú otra especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del art. 169. En este caso, se concede recurso de alzada á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución del acuerdo»:

Visto el art. 172 de la misma ley, según el cual, «los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las Leyes»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta por D. Martin Manzano Carrasco contra el Ayuntamiento de Escamilla, pidiendo se declarase nulo un acuerdo de dicha Corporación por el que se negó á expedir certificación pedida por el demandante de hallarse amillaradas á su nombre varias fincas á que en la demanda se hace referencia;

2.º Que el acuerdo de que se trata no lesiona derecho alguno de carácter civil, no siendo, por lo tanto, competente la jurisdicción ordinaria para decidir sobre la procedencia de su ejecución;

3.º Que por ser materia puramente administrativa y sometida á las atribuciones propias de los Ayuntamientos, es aplicable al caso de autos la disposición contenida en el artículo 171 de la Ley Municipal, con arreglo al cual ha podido utilizar el demandante el recurso de alzada ante el superior jerárquico en el orden administrativo:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración:

Dado en Cádiz á 5 de Mayo de 1904.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(De la Gaceta núm. 130.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Dobro, el día 3 del actual le fué robado un caballo al vecino de aquél pueblo Juan Marquina, de las siguientes señas: de 8 años, pelo rojo, como de seis cuartas y media de alzada, tiene una estrella en la cabeza y un poco inflamado el lomo por la cruz á causa de un lobanillo, es un poquito calzado de un pie, con la crin y la cola recortadas y llevaba lomillos buenos y manta encarnada con cabezón usado.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y detención de dicho caballo, y, habido que fuere, le pondrán á disposición de la Alcaldía comunicante para los efectos que hubiere lugar.

Burgos 13 de Julio de 1904.

EL GOBERNADOR,
 Juan Menéndez Pidal.

COMISION MIXTA
 DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 16 de Mayo de 1904.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Martínez Villar, López Guerrero, Andrés, de la Rosa, San Eustaquio y Martínez Salinas, dióse lectura del acta de la anterior del día 14 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que se eleve al Ilustrísimo Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso de nulidad interpuesto por Manuel

Trasviña Orrantía, mozo alistado en el distrito de Valle de Mena para el reemplazo del año actual, contra el acuerdo de esta Comisión por el que le declaró soldado.

Dada cuenta del expediente que ha remitido el Sr. Coronel del Regimiento infantería de América, instruido á instancia del soldado del mismo Juan Hernaez Garcia, del reemplazo de 1902 por el distrito de Briviesca para justificar la excepción que le ha sobrevenido del caso 1.º del artículo 87 de la Ley; y la Comisión, considerando que el padre del dicho mozo cumplió la edad sexagenaria en el año de 1901 y por consiguiente antes del ingreso en caja del mozo de quien se trata, acuerda desestimar dicha excepción por no ser sobrevenida.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de la Lealtad en el expediente instruido á instancia del soldado Paulino Melgosa Pérez, del reemplazo de 1903 por el distrito de Cernégula para acreditar la excepción que le ha sobrevenido del caso 1.º del artículo 87 de la Ley: la Comisión acuerda declarar soldado condicional.

Así bien acuerda la Comisión que se eleve á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Isar, contra el acuerdo de esta Corporación en el que les impuso la multa de 100 pesetas á cada uno por no haber alistado en el reemplazo de este año al mozo Julián Unzueta, que nació en aquel pueblo en el año de 1884.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Melgar de Fernamental.—1904.—Segundo Ramos Ortega, excluido totalmente por hallarse preso.

Los Balbases.—1904.—Balbino González Garcia, exento. Salvador González Grijalvo, soldado. Lucinio Bermejo Muñoz y Felipe Serna Perez, exentos.

1901.—Isidoro Delgado Lomas, pendiente.

Hacinas.—1904.—Juan Olalla Terrazas, pendiente.

Padilla de Abajo.—1904.—Tomás Hinojal Garcia, exento. Julian Aguado Gallego, excluido totalmente como penado.

Padilla de Arriba.—1903.—Quintín Cañete Amo, exento.

1901.—Ildefonso Villalvilla López y Eutiquio Gómez Garcia, exentos.

Valles.—1901.—Florencio Blanco Garcia, pendiente.

Citores del Páramo.—1903.—Saturnino González Hurtado, acreditado su fallecimiento.

Lerma.—1904.—Florencio del Pozo Martínez, excluido temporalmente por inútil.

Valle de Hoz de Arreba.—1904.—Pedro Peña Blanco, excluido temporalmente por inútil.

Merindad de Cuesta-Urria.—1904.—Saturnino Labin Abascal, excluido temporalmente por inútil.

Merindad de Sotoscueva.—1904.—Felipe Ruiz Martínez, excluido temporalmente por inútil.

Villamayor de los Montes.—1902.—Avelino Huerta Gil, soldado.

Pedrosa del Príncipe.—1904.—Plácido Arenas Rey, pendiente. Odón Toledano Ruiz, excluido totalmente por inútil.

Grijalba.—1897.—Honorato Miguel Tobar, pendiente.

Castrillo de Murcia.—1904.—Bruno Miguel Anton, soldado.

Castrillo Matajudios.—1904.—Anselmo Sardon Melendez, exento.

Iglesias.—1904.—Esteban Minguez Gómez, pendiente.

Pedrosa del Páramo.—1903.—Fermin Calzada Pérez, excluido temporalmente por inútil.

Sasamón.—1903.—Nicontrato Lanchares Gutiérrez, exento. Félix Tamayo Acitores, pendiente.

Belbimbre.—La Comisión acuerda imponer al Alcalde la multa de diez pesetas por no haber cumplido el servicio, conminándole con exigirle mayor responsabilidad si no le cumple para el día 25 del actual.

Zael.—1904.—Valeriano Sastre Gutiérrez, pendiente.

Tordomar.—1904.—Teodoro Burgos Garcia, Domingo Sancha Charles y Valeriano Velasco Rincón, exentos.

Tamarón.—1901.—Tomás Rincón Pérez, excluido temporalmente por corto de talla.

Quemada.—1904.—Sulpicio Barrio Nuñez, pendiente.

1903.—Cayetano Minguito Romaniega y Felipe Gabriel González, pendientes.

1902.—Angel Sancho Escribano, pendiente.

Castellanos de Castro.—1903.—Casto Gutiérrez Marin, pendiente.

Castrogeriz.—1904.—Felix Montes Izquierdo, pendiente.

1902.—Gabino Prieto Martínez, pendiente.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y cincuenta y cinco minutos.

Burgos 16 de Mayo de 1904.—El Presidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 18 de Mayo de 1904.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. López de Quintana, Martínez Villar, del Val, López Guerrero, Andrés, de la Rosa, San Eustaquio é Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior del día 16 del actual y quedó aprobada.

Se acordó no haber lugar á dar curso á la alzada interpuesta para

ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Angel Padilla de Blas, Regidor Sindico del Ayuntamiento de Pardilla, contra el acuerdo de esta Comisión en que dispuso que aquella Corporación municipal nombrase el perito 3.º en discordia para tasar los bienes del padre del mozo Pedro Pardilla por ser compariente el recurrente del mozo del mismo reemplazo Restituto Pardilla Alcubilla.

Así bien acuerda la Comisión que se dé la tramitación correspondiente al recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación por Sebastiana Arranz Aceña, vecina de Peñaranda de Duero, contra el acuerdo de esta Corporación por el que se declaró soldado á su hijo Mariano Pastor Arranz, alistado en aquella villa para el reemplazo de 1901.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Villaverde Mogina.—1904.—Martiniario Martínez Diez, pendiente. Nicasio Carrera Martínez, exento.

Bañuelos del Rudrón.—1904.—Ramón Bañuelos de la Iglesia, excluido totalmente como religioso.

Pesadas de Burgos.—1904.—Eusebio Fernández Alonso, soldado.

1902.—Manuel Villanueva Fernández, pendiente.

Villasidro.—1904.—Modesto Cuesta Castillo y Pedro Garcia Amo, soldados.

1901.—Teodomiro Gallego Vallejo, exento.

Orbaneja del Castillo.—1903.—Paulino Rodríguez Ruiz, exento.

Alfoz de Santa Gadea.—1903.—Ignacio Ruiz Agüero, exento.

Villanueva de Argaño.—1903.—Agapito Garcia Garcia, pendiente.

Sasamón.—1903.—Félix Tamayo Acitores, soldado.

Valle de Hoz de Arreba.—1904.—Gervasio Martínez Martínez, excluido totalmente como religioso.

La Piedra.—1903.—Anastasio Arroyo Bravo, exento.

1904.—Victoriano Villalain San Martín, soldado.

La Aguilera.—1904.—Fulgencio Lobo Valles, exento.

Villasandino.—1903.—Victor Cruzado de la Fuente, Francisco Gutiérrez Ruiz y Federico Manrique Romartinez, exentos.

Valles.—1901.—Florencio Blanco Garcia, pendiente.

Alfoz de Bricia.—1904.—Agustín Sedano Fernández, pendiente.

1903.—Emilio Parte Gutiérrez, excluido temporalmente por inútil.

Sargentos de la Lora.—1904.—Lucio Manjón Hidalgo, exento.

1903.—Alejandro Merino Vicario, exento.

1902.—Guillermo Manjón Jerez, exento.

Sedano.—1904.—Amancio Robledo Saiz, pendiente. Urbano de la Iglesia Diaz, exento.

Tubilla del Agua.—1904.—Mariano Báscones Hidalgo, soldado. Benjamin Herrero Diego, exento.

1903.—Eulogio Esteban Hidalgo, exento.

1902.—Victorino Recio Iglesias, excluido temporalmente por corto.

Valle de Valdebezana.—1904.—Joaquín Ruiz Ortiz, exento. Pedro González Sainz, pendiente. Genaro Martínez Gómez, exento.

1903.—Santos Iturriaga Ruiz, excluido temporalmente por corto.

Vallejera.—1904.—Paciano Palacios Saiz, exento.

1901.—Ramiro Urbaneja Andrés, exento.

Valdelateja.—1902.—Albertano del Moral Fernández, exento.

Aranda de Duero.—1904.—Gregorio Pérez Arauzo, pendiente. José Mugüerza Platon y Matias Hernandez de los Rios, soldado. Casimiro Yepes Nuñez, excluido temporalmente como procesado. Ceferino Simón Rubio, pendiente. Herminio Martínez Lobo y Eusebio Ayllón Hervas, soldado. Bonifacio Vellella Argüeso, exento. Justo Arranz Sanz y Félix Agraz Aguilar, pendientes. Victoriano Arranz Arranz, excluido temporalmente por corto.

1903.—Mario Ponciano Casado Adeliño, exento. Julio Blanco Sanz, excluido temporalmente como procesado. Eusebio Arauzo López y Mariano de Pedro Rico, exento. Nicasio Martínez Garcia, pendiente.

1902.—Manuel González y González, soldado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y treinta minutos.

Burgos 18 de Mayo de 1904.—El Presidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

El Agente ejecutivo de la Zona de Miranda de Ebro, en esta provincia, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliar de la recaudación ejecutiva de la misma Zona á D. Manuel Peralta y López, vecino de Bugedo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 11 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º.—El Delegado, Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

El Agente ejecutivo de la Zona de Miranda de Ebro, en esta provincia, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliar de la recaudación ejecutiva de la misma Zona á D. Manuel Peralta y López, vecino de Bugedo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 11 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º.—El Delegado, Solano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 11 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º.—El Delegado, Solano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 11 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º.—El Delegado, Solano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 11 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º.—El Delegado, Solano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 11 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º.—El Delegado, Solano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 11 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º.—El Delegado, Solano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 11 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º.—El Delegado, Solano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 11 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º.—El Delegado, Solano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Vivar Bernal y Felix Alvarez Soane, cuyos estados y demás circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión dictado en la causa que se les sigue por robo, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día de la inserción en los Boletines oficiales de esta provincia, Burgos, Bilbao y Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca, captura y detención del Alberto Vivar Bernal y Felix Alvarez Soane, y, caso de ser habidos, les pongan á mi disposición en la cárcel del partido de esta ciudad, dando cuenta inmediatamente que lo verifiquen.

Dada en Valladolid á 7 de Julio de 1904.—Adolfo Suárez.—El Actuario, Nicolás García.

Señas.

Alberto Vivar Bernal (a) Burgales, casado, de 33 años, natural de Sotrajero, partido de Burgos, hijo de Wenceslao y Juliana, de oficio calderero, estatura baja, algo rubio y viste traje de lanilla; y Félix Alvarez Soane (a) Chato, casado, de 33 años, natural de Bilbao, hijo de Joaquin y Maria; ambos han vivido en esta capital.

Nájera.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Resines González, de 34 años de edad, natural de Medina de Pomar y vecino de la misma, provincia de Burgos, partido judicial de Villarcayo, minero, soltero, hijo de Maximiano y Maria, que en los primeros días de Febrero último se encontraba trabajando en las minas de Mansilla, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le siguió sobre lesiones, y emplazarle para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente; se ignora el paradero de dicho individuo por no haber sido habido en la villa de Mansilla ni en el pueblo de su naturaleza.

A la vez, y por la presente, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en el mio ruego y encargo á los Jueces, autoridades y agentes de la policía judicial del territorio en que aquel pudiera encontrarse procedan á su busca y captura, po-

niéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Nájera á 7 de Julio de 1904.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aonin.

Segovia.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa seguida en este Juzgado con el número 75 de las de 1903 en averiguación del autor ó autores del robo de varios efectos en la casa denominada «Fábrica de San José», sita en esta ciudad, á la carretera de la Fábrica de Loza, se cita á Baldomero Miguel Ortega, natural de Fuentespina, Agente de vigilancia que fué en esta capital y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Burgos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración como testigo de dicha causa, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas si no concurre á este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones si fuesen necesarias para obligarle á comparecer.

Segovia 8 de Julio de 1904.—El Escribano, Julián Otero.

Aoiz.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Ricardo Molinero Garcia falleció en la villa de Sos el día 4 de Abril último, cesando, por consiguiente, en el desempeño de dicho Registro, habiendo desempeñado con anterioridad los Registros de los partidos de Sedano, Sos, Villacarriedo, Belorado, Velez Málaga, Tordesillas y Boltaña, y se anuncia á los efectos del art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, y al mismo tiempo se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el siguiente al de la inserción de este primer edicto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, á que pertenecen los partidos de Sedano y Belorado, la ejerciten en forma.

Y cumpliendo lo acordado en el expediente instruido á instancia de la viuda de dicho Registrador doña Dolores Lacosta Artieda, se expide el presente en Aoiz á 6 de Julio de 1904.—Romualdo Sancho Morlán.—Por su mandado, Ramón Mena.

Villaverde-Mogina.

D. Juan Montoya Martinez, Juez municipal de esta villa.

Por la presente se hace saber: que en este Juzgado municipal se instruyen diligencias sobre robo de un burro al vecino de esta villa Cándido Varas en la noche del 4 del corriente mes, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar el autor del hecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial detengan á las personas ó persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, y conduciendo á éstos con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo ó al de instrucción del partido, en caso de ser habidos.

Villaverde-Mogina 11 de Julio de 1904.—El Juez municipal, Juan Montoya.

Señas del burro.

De seis años, alzada regular, pelo pardo oscuro, tiene un lunar en la pata izquierda efecto de un grano, herrado de las manos y lleva una albarda y cadena de hierro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Burgos.

Relación de los cadáveres que ocupan nichos en el Cementerio general de esta ciudad, cuyos interesados respectivos no se han presentado á verificar la renovación correspondiente y á quienes por ignorar su residencia no se les ha dirigido el oportuno aviso, á saber:

Nichos de adultos.

Antonio Valdivielso Mosi
Manuela Diaz de la Peña
Gregorio Garcia Fernández
Eulogia Yanguas Jiménez
Atanasio Hermosilla
Aquilina Rojo Merino
José Ramos Pintor
Vicenta Trueva y Josefa Garcia Cuba
Marta Rubiales Barbadillo
Narciso de Melgosa Zuncinegui
Maria Pinilla Aragón
Vicente Sicira Fernández
Maria Asunción Rodrigo
Ulpiano Martinez Garcia
Carolina Martinez Moneo
Amalia Garijo Pastor
Maria Dolores Rodriguez Garcia
Juaná Pardo Renedo
Rafael Luis Yeregui Moreno
Juan de Dios González Pinillos
Felipe Caballero Pérez
Pedro y Felipe Diaz de la Peña
Aurora González Moreno
Saturnino Martinez Franco
Vicente Merino Alonso
Elena Garrachón Garcia
Nicanora Hernando Riveras
Bruno Diez Carasa
Ignacia Muga Gómez

Josefa Iturbe Arteria
Matilde Fernández Abad
Catalina Varona Peña

Nichos de párvulos.

Enrique Méndez Saavedra
Innominado Garcia Rubio
Maria Concepción Hernández de la Peña
Julián Guye Alonso
Saturnina Nieto Andrés
Maria Vicen Orduña
Luis Martinez Sánchez Allomoz
Eugenio Quintiliano Saenz Urturi
Elena Borja Escudero
Maria Guadalupe Ferraz de la Fuente
Maria Carmen Santamaria Alonso
Maria Carmen Moro del Barrio
Bernardino Salcedo Bayón
Maria Antonia Espinosa Lázaro
Carmen Beatriz Armada Escobar
Maria Dolores Martinez López Cañizares
Francisco Garcia Carrasco Bueno
Lo que se anuncia al público para conocimiento de las familias interesadas y con el fin de que si en el término de treinta días no han verificado la renovación mencionada y satisfecho el importe de la misma, serán desocupados los nichos relacionados y trasladados los restos al depósito general, de conformidad con lo que previene el Reglamento del Campo Santo.
Burgos 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, Lucas Saiz.

Alcaldía de Roa.

Contingente carcelario.

Siendo bastantes los Ayuntamientos de este partido judicial que se hallan en descubierto del pago del contingente para gastos de la cárcel, les requiero en forma para que dentro del presente mes salden sus respectivos descubiertos si no quieren sufrir los procedimientos de su cobro por la via de apremio.
Roa 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, Bienvenido Ortega.

Alcaldía de Lences.

No habiendo comparecido el mozo Félix Hojas Lechuza, hijo de Cecilio y Anselma, núm. 2 del sorteo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni ante ningún Cónsul español de la República Argentina para ser reconocido y tallado, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía á fin de ser remitido á la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tra-

tado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Lences 7 de Julio de 1904.—El Alcalde, Valentin Rodriguez.

Alcaldía de Briviesca.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Briviesca 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, Manuel Udaondo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambrilla de Castrejón.

Castrogeriz.

Cuevas de San Clemente.

Villavieja.

Quintanaortuño.

Villasilos.

Santa Inés.

Gumiél de Hizán.

Orbaneja Ríopico.

Respecto de rústica y pecuaria: Montorio.

Alcaldía de Quintanavides.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y sus anejos de Santa Olalla de Bureba y Revillagodos, distante el que más dos kilómetros de esta población.

El plazo para presentar las solicitudes será el de sesenta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, obrando en la Secretaría de este Ayuntamiento las condiciones y sueldo para la provisión de la plaza.

Quintanavides 5 de Julio de 1904.—El Alcalde, Santiago Barriocanal.

Alcaldía de Valdelateja.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas por semestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones que dispone el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad para poder ser nombrados, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valdelateja 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, Claudio Hidalgo.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinticinco familias pobres, casos de oficio y transeúntes, casa habitación, libre de consumos y cubas para la recolección de vino. El agraciado podrá contratar con 175 vecinos, los cuales vienen satisfaciendo á ocho cántaras de vino mosto en la recolección de cada año.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que establece el Reglamento y ley de Sanidad, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, pues pasado éste se proveerá; acompañando á la solicitud los documentos que acrediten ser Licenciados en Medicina y Cirujía y hoja de servicios.

Quintana del Pidio 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, Miguel Langa.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 500 pesetas y casa habitación, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos á veinticinco familias pobres, casos de oficio y transeúntes. El agraciado puede contratar con 175 vecinos, que vienen satisfaciendo á seis cántaras de vino mosto en la época de la recolección de cada año. Los que deseen solicitarla habrán de ser Doctores ó Licenciados en dicha facultad, reuniendo las cualidades del reglamento y ley de Sanidad, pudiéndolo hacer en el término de treinta días, contados desde el de la fecha de este anuncio, acompañando á las solicitudes los documentos necesarios y hojas de servicios, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Quintana del Pidio 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, Miguel Langa.

Alcaldía de Villagonzalo-Pedernales

Según me comunica el vecino de esta villa Rosendo Palacios Martínez, al anochecer del día de ayer se le escapó una yegua de su propiedad que no pudo recoger, y es de las señas siguientes: pelo rojo, alzada poco mas de seis cuartas, cerrada, herrada de las manos, con crin y cola fuertes, tiene un lunar blanco en la frente y en cada uno de los costillares, y en una mano y pata señales del cabestro y llevaba dos cabezadas con su ramal.

La persona que la haya recogido puede dar aviso á su dueño, quien pasará á recogerla y abonará los gastos que haya causado.

Villagonzalo-Pedernales 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, P. O., Antonio Martínez.

Alcaldía de Pinilla-Trasmonte.

En la mañana del día 30 de Julio último se ausentó del domicilio materno el mozo de esta localidad Pedro Angulo Baños, de 17 años de edad, soltero, que tendrá la estatura de un metro 550 milímetros, es moreno y de pelo y ojos negros, el cual va indocumentado y viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color café en mediano uso y calza albarcas también usadas.

En su consecuencia, se ruega á las autoridades que, caso de ser habido, le conduzcan á esta Alcaldía para entregárselo á su madre, que le reclama.

Pinilla-Trasmonte 7 de Julio de 1904.—El Alcalde, Melchor Ibáñez.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

En la noche del 6 del corriente fué robada de la dehesa boyal de esta villa una yegua con rastra, propiedad de D. José Mena, vecino de la misma, y cuyas señas son las siguientes: de siete cuartas de alzada, pelo rojo, crin larga y negra, la cola cortada hasta el azajo, con unas pequeñas manchas blancas en los costillares y una rozadura por encima de los cascós de las manos, de 20 años, con las palas superiores bastante gastadas, dejándose caer mucho el labio inferior y va herrada de los cuatro remos.

La cria, que es una potra bastante buena, también de pelo rojo, con una pequeña estrella en la frente, crin cortada, hecha la cola con una especie de borla á la punta y es mefa.

En su virtud, se ruega á quien sepa el paradero de dichas caballerías lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para proceder á lo que haya lugar.

Palazuelos de la Sierra 7 de Julio de 1904.—El Alcalde, Fermín Montes.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 28 del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad que sea necesaria para su servicio de los artículos de aceite mineral y vegetal, arroz, azúcar de caña blanco, azúcar de caña terciado claro, azúcar de caña en pilón, carbón mineral, carbón de cok, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leña, leche de vacas, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino, vino blanco generoso, vino de Jerez y café, durante el próximo mes de Agosto, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de Julio de 1904.—El Comisario de Guerra, José Goicoechea.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RUIZ, RELOJERO.

El que más barato vende y tiene mejor surtido.

Relojes desde 5 pesetas.

Pulseras, sortijas, botonaduras, alfileres para señora y caballero y todos los artículos concernientes al de platería.

Anteojos de verdadero cristal de roca. Especialidad en composturas de relojes.

Espolón, 17, Burgos.

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1355.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto de hacer la venta y se encarga esta casa también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, sean valores del Estado ó Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos importantes, descuentos, compra de todas clases de cupones, billetes y monedas de oro española y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que sedesea, y los gastos de póliza, caso de renovación y corretaje, son de cuenta de esta casa.

Depósito de toda clase de valores sin cobrar comisión.

Préstamos hipotecarios.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda

La relojería y joyería de Eustasio Villanueva se ha trasladado al núm. 48 de la Plaza Mayor, esquina á la calle del Cid, donde se nuevo se ofrece á su numerosa clientela con el propósito de trabajar bien y barato, garantizando sus géneros y trabajos de especial manera. 8-10

Traspaso.

Se hace del acreditado establecimiento de vinos y comidas de Francisco González (El Jamonero), Almirante Bonifaz, 3, por no poder atenderle su dueño. 4-4

LANAS

Se compran en sucio y lavado blancas y negras, y se pagan á los más altos precios en el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo, Paloma, núm. 13, Burgos. 7

El día 4 del actual desapareció de la villa de Castrillo de Murcia una chivata de cinco meses y pelo entre blanco y rojo. La persona que la haya recogido puede dar aviso á esta Alcaldía, donde se gratificará. 2-2